

RESOLUCIÓN NÚMERO 01-0027 DEL 28 DE ABRIL DE 2020

*Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado denominado **COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI** con código DANE **311848002262**, para el año escolar 2020-2021.*

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C., DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN DE USAQUEN,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 7.13 de la Ley 715 de 2001, artículo 168 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 13, literal Q, del Decreto 330 de 2008.

CONSIDERANDO

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece que para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y otros cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

Que la Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos, y según el artículo 7.13 (ibíd.) es competencia de los distritos y los municipios certificados vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre las tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en las instituciones educativas.

RESOLUCIÓN NÚMERO 01-0027 DEL 28 DE ABRIL DE 2020

*Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado denominado **COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI** con código DANE **311848002262**, para el año escolar 2020-2021.*

Que el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamentario del Sector Educación", en su artículo 2.3.2.3.5. establece que las secretarías de educación expedirán los actos administrativos de manera exclusiva para el acceso de un establecimiento educativo privado a cualquiera de los regímenes ordinarios o al régimen controlado y cuando ocurra la reclasificación dentro del régimen de libertad vigilada.

Que el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamentario del Sector Educación" define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 010617 del 07 de octubre de 2019, "*Por la cual se establecen los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula, pensiones y materiales educativos del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por los establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2020*", la cual se constituye en el referente para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, y la definición de la tarifa anual, cobros periódicos y otros cobros periódicos.

Que mediante el artículo 2 de la Resolución 010617 de 2019, el Ministerio de Educación Nacional adoptó la versión vigente del Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos educativos Privados de Preescolar, Básica y Media, el cual se encuentra contenido en la versión 8 de la Guía 4.

Que en la parte considerativa de la citada Resolución 010617 de 2019, se establece que:

Para el año 2020 se tiene prevista la revisión y ajuste del Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados, previo el cumplimiento de las fases de análisis y evaluación respecto a la aplicación de la versión vigente, la coordinación con las secretarías de educación certificadas en educación y la concertación con las asociaciones de establecimientos educativos privados que agrupen el mayor número de afiliados, lo cual conlleva un periodo de tiempo importante para su estructuración y por esta razón se estima procedente para la vigencia de la presente resolución, continuar aplicando la versión del Manual adoptado mediante el artículo 2 de la Resolución No. 18904 de 2016.

Que en la parte considerativa de la citada Resolución 010617 de 2019, se establece que:

RESOLUCIÓN NÚMERO 01-0027 DEL 28 DE ABRIL DE 2020

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas del establecimiento educativo privado denominado **COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI** con código DANE **311848002262**, para el año escolar 2020-2021.

Adicionalmente, el párrafo 1 del artículo 203 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 1 de la Ley 1269 de 2008, establece que el Consejo Directivo de los establecimientos educativos debe aprobar el listado de materiales educativos que se usarán durante el siguiente año académico, el cual, en sintonía con lo dispuesto en la Ley 1340 de 2009, no puede incurrir en prácticas restrictivas, por lo que no puede exigir proveedores específicos en útiles, uniformes, ni exigir textos o establecer marcas específicas de útiles o uniformes, ni establecer mecanismos que de cualquier forma impidan la concurrencia de múltiples proveedores de útiles escolares o uniformes.

Que en la parte considerativa de la citada Resolución 010617 de 2019, se establece que:

Resulta importante para este Ministerio incentivar la implementación de estrategias para fortalecer la educación inclusiva y materializar los postulados contenidos en el Decreto 1421 de 2017 que subrogó la Sección 2 del Decreto 1075 de 2015, por lo que se considera pertinente posibilitar un incremento adicional. Igualmente, resulta importante reconocer el esfuerzo de los establecimientos educativos de carácter no oficial por obtener una certificación o acreditación de calidad o mejorar en su autoevaluación.

De acuerdo con lo anterior, la Resolución 010617 de 2019, estableció para los establecimientos educativos de carácter privado clasificados en los regímenes de Libertad Regulada, Vigilada y régimen Controlado, en los numerales 7.1; 8.1 y 9.2, respectivamente, un incremento de 0,5% adicional para incentivar la implementación de estrategias de educación inclusiva y del Decreto 1421 de 2017.

Que el artículo 7º de la Resolución 010617 de 2019 estableció los porcentajes máximos permitidos para el incremento anual de tarifas para los establecimientos clasificados en Régimen de Libertad Regulada.

Que la Resolución 010617 de 2019, consagra en el artículo 8º, los incrementos máximos aplicables para la fijación de tarifas anuales de los establecimientos educativos de carácter privado, o sus jornadas que se clasifiquen en Régimen de Libertad Vigilada.

Que la Resolución 010617 de 2019, establece en el artículo 9º, el incremento anual de tarifas en el Régimen Controlado, por lo que la Secretaría de Educación del Distrito fijará la tarifa para todos los grados ofrecidos por un establecimiento

RESOLUCIÓN NÚMERO 01-0027 DEL 28 DE ABRIL DE 2020

*Por la cual se autorizan la adopción del régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas del establecimiento educativo privado denominado **COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI** con código DANE **311848002262**, para el año escolar 2020-2021.*

educativo o jornada de carácter privado clasificado en dicho Régimen teniendo en cuenta como máximo los porcentajes allí establecidos.

Que en la parte considerativa de la citada Resolución 010617 de 2019, se menciona:

Que mediante la Sentencia C-673 de 2001, la Corte Constitucional resolvió la demanda de inconstitucionalidad instaurada en contra del artículo 4 del Decreto Ley 2277 de 1979, y como consecuencia de ello, en la parte considerativa del fallo, la Corte indicó que los docentes que laboran en establecimientos educativos de preescolar, básica y media de carácter privado no están obligados a inscribirse en el Escalafón Docente regulado en la citada normativa. No obstante, una proporción importante de establecimientos educativos privados vinculan a docentes que se encuentran inscritos en el Escalafón Docente de que trata el Decreto Ley 2277 de 1979.

Que como consecuencia de los acuerdos con la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación (FECODE) del 15 de mayo de 2019, se acordó una nivelación salarial para los educadores oficiales, a través de puntos adicionales al incremento salarial anual aplicable entre 2019 y 2022.

Que en correspondencia, se autoriza el incremento de un (1) punto para el año escolar que inicia en 2020, a los educadores de establecimientos educativos privados que se encuentran regidos por el Decreto Ley 2277 de 1979 y que soporten que el pago de salario de al menos el ochenta por ciento (80%) de sus educadores se sujeta a la escala; de remuneración que fija anualmente el Gobierno nacional para los docentes y directivos docentes al servicio del Estado que se rigen por el mencionado estatuto. En tal sentido, no podrá entenderse que este reconocimiento sea aplicable a aquellos docentes a quienes su salario esté por encima del valor reconocido en virtud del Decreto Ley 2277 de 1979.

Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6º de la Resolución 010617 de 2019, en referencia al reconocimiento por pago de salario de acuerdo con el escalafón docente del Decreto Ley 2277 de 1979:

Los establecimientos educativos de carácter privado que soporten que el pago de salario de al menos el ochenta por ciento (80%) de sus educadores se sujeta a la escala de remuneración que fija anualmente el Gobierno

RESOLUCIÓN NÚMERO 01-0027 DEL 28 DE ABRIL DE 2020

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas del establecimiento educativo privado denominado **COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI** con código DANE **311848002262**, para el año escolar 2020-2021.

nacional para los docentes y directivos docentes al servicio del Estado que se rigen por el Decreto Ley 2277 de 1979, podrán aumentar sus tarifas en un uno por ciento (1%) adicional al incremento otorgado a los establecimientos que no cumplan con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto en esta Resolución.

Que el establecimiento educativo denominado **COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI** funciona en la carrera 21 Nro. 127-23 de Bogotá, en jornada mañana y parte de la tarde, calendario B, ofrece los niveles de Preescolar, grados Prejardín, Jardín, Transición, Educación Básica, grados: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, Educación Media, grados: 10, 11, de acuerdo con licencia de funcionamiento número:

NIVEL	GRADO	NÚMERO	FECHA
	Prejardín	01-0139	18/11/2011
Preescolar	Jardín	01-0139	18/11/2011
	Transición	01-0139	18/11/2011
	1	01-0139	18/11/2011
	2	01-0139	18/11/2011
	3	01-0139	18/11/2011
	4	01-0139	18/11/2011
Básica	5	01-0139	18/11/2011
	6	01-0139	18/11/2011
	7	01-0139	18/11/2011
	8	01-0139	18/11/2011
	9	01-0139	18/11/2011
Media	10	01-0139	18/11/2011
	11	01-0139	18/11/2011

Que el licenciado **FERNANDO VITA SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **79386016** en calidad de rector(a) del establecimiento educativo denominado **COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI** presentó a la Secretaría de Educación del Distrito para el año **2020**, la propuesta integral de clasificación en el régimen **Libertad Regulada**, con un **ISCE máximo de 8.76 en primaria quedando en el grupo ISCE 10** de tarifas y diligenció los formularios y adjuntó los documentos exigidos en la Aplicación para la Evaluación Institucional y Reporte Financiero de Establecimientos Privados de Preescolar Básica y Media EVI.

RESOLUCIÓN NÚMERO 01-0027 DEL 28 DE ABRIL DE 2020

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas del establecimiento educativo privado denominado **COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI** con código DANE **311848002262**, para el año escolar 2020-2021.

Que, una vez revisados los formularios y documentos anexos, por parte del Equipo de Inspección y Vigilancia, la Secretaría de Educación del Distrito a través de la Dirección Local de Educación de Usaquén, concluyó procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RÉGIMEN Autorizar al establecimiento educativo denominado **COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI**, con código DANE **311848002262**, calendario B, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen **Libertad Regulada** aplicando un incremento de **6,15 %**.

ARTÍCULO SEGUNDO: TARIFA GRADOS OFRECIDOS Autorizar al establecimiento educativo denominado **COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI**, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de **2020** en los siguientes valores. El primer grado que ofrece el establecimiento educativo es **prejardín**:

NIVEL	GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA
	Prejardín	\$ 20.131.246	\$ 2.013.125
Preescolar	Jardín	\$ 20.131.244	\$ 2.013.124
	Transición	\$ 20.131.248	\$ 2.013.125
	1	\$ 20.131.246	\$ 2.013.125
	2	\$ 17.826.218	\$ 1.782.622
	3	\$ 16.167.603	\$ 1.616.760
	4	\$ 15.073.067	\$ 1.507.307
Básica	5	\$ 14.571.294	\$ 1.457.129
	6	\$ 14.571.294	\$ 1.457.129
	7	\$ 14.571.294	\$ 1.457.129
	8	\$ 14.571.294	\$ 1.457.129
	9	\$ 14.571.294	\$ 1.457.129
Media	10	\$ 13.320.464	\$ 1.332.046
	11	\$ 13.320.464	\$ 1.332.046

RESOLUCIÓN NÚMERO 01-0027 DEL 28 DE ABRIL DE 2020

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas del establecimiento educativo privado denominado **COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI** con código DANE **311848002262**, para el año escolar 2020-2021.

Parágrafo: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

ARTÍCULO TERCERO: COBROS PERIÓDICOS Autorizar cobros periódicos por conceptos de:

Nivel	Alimentación	Transporte
Preescolar	\$ 3.063.400	\$ 4.282.400
Primaria	\$ 4.006.800	\$ 4.282.400
Secundaria	\$ 4.897.200	\$ 4.282.400
Media	\$ 4.897.200	\$ 4.282.400

Estos cobros serán de voluntaria aceptación por parte de los padres de familia. El establecimiento no podrá obligar a adquirir estos servicios con un proveedor determinado, incluyendo el mismo establecimiento.

ARTÍCULO CUARTO: OTROS COBROS PERIÓDICOS: Autorizar otros cobros periódicos para el año **2020-2021** por los conceptos que a continuación se presentan:

CONCEPTO	VALOR
Textos importados y guías didácticas bachillerato superior	\$ 510.920
Seguro de accidentes (voluntario)	\$ 97.950
Textos importados y guías didácticas bachillerato inferior	\$ 524.700

Los cobros periódicos no pueden incorporar conceptos comunes y obligatorios derivados del servicio educativo, los cuales son cobrados dentro de la tarifa de matrícula y pensión.

Estos cobros deben ser aprobados por el Consejo Directivo, incluirse en el manual de convivencia, ser comunicados a los padres de familia; además no deben estar incluidos en el pago para el sostenimiento del servicio educativo prestado por la institución.

RESOLUCIÓN NÚMERO 01-0027 DEL 28 DE ABRIL DE 2020

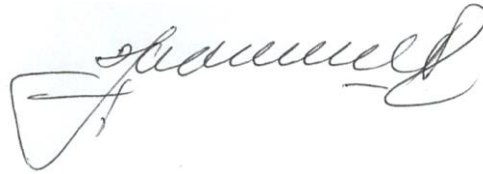
*Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado denominado **COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI** con código DANE **311848002262**, para el año escolar 2020-2021.*

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICIDAD La presente resolución deberá ser informada a los padres de familia, antes del momento de la matrícula, deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo, y permanecer publicada durante todo el año lectivo 2020.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIÓN La presente resolución se notificará al representante legal, rector(a) o apoderado(a) del establecimiento educativo. Contra ella procede el recurso de reposición ante la Dirección Local de Educación de Usaquén y el de apelación ante la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los veinte y ocho (28) día del mes de abril de 2020



HAROLD RODRIGO MURILLO TOVAR
Dirección Local de Educación Local de Usaquén

Revisó y elaboró: Luz Marina Vergara Porras
Abogada Dirección Local de Educación- Usaquén
Estudió y conceptuó: Julio R. Suarez
Supervisor de Educación Localidad Usaquén